



# Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 329    Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

ORDENANZA N° 004-2003-MDP

Paiján, 19 de Febrero de 2003

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján, Provincia de Ascope, Región La Libertad.

Por Cuanto:  
El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Febrero.

## CONSIDERANDO.-

Que, el Art. 181° de la Constitución Política del Estado, determina que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica, Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, por mandato del inc. 4) del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades en ejercicio de su autonomía, política, económica y administrativa tiene competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción,

Que, en el inc. 4) del Art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el Transporte Colectivo la circulación y el tránsito;

Que, en el inc. 13) del Art. 36° de la ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Concejos Municipales ejercen, la atribución de acordar el Régimen de Organización y Administración de los Servicios Públicos;

Que en el inc. a) del Art. 18.1 de la Ley General de Transporte N° 27181, establece que la Municipalidades Distrital es competente para regular el transporte menor;

Que, el Art. 8° del D.S. N° 004-2000 MTC, Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores motorizados o no motorizados, así como en su modificatoria D.S. N° 009-2000 MTC, se establece que la Municipalidad Distrital emitirá el Permiso de Operación de vehículo menor a los personas jurídicas que cumplen los requisitos establecidos en las normas anteriormente glosadas.

Que, el servicio de transporte de vehículos menores es regulado, para garantizar la seguridad de los usuarios de dicho servicio, la formalización empresarial y la capacitación de los conductores.

Que de acuerdo a las facultades conferidas en el inc. 3) del Art. 36° de la ley 26853, Ley Orgánica de Municipalidades, así como establecidas en los Art. 109° y 110° de la citada Ley.

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la prórroga de 30 días calendarios a partir de la publicación de la presente Ordenanza para regularizar sus documentos siguientes: solicitud en forma de declaración jurada, Escritura de Constitución inscrita en los Registros Públicos, copia de RUC, Tarjeta de propiedad del vehículo menor inscrita en el registro correspondiente, DNI o I.E. del propietario, Seguro obligatorio por accidentes de tránsito, Constancia de encontrarse asociado, Licencia de conducir del conductor del vehículo menor.



Abg. Luis Ríos Abanto  
CALT No 2351



# Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 329    Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

Artículo Segundo.- Otorgar el Permiso Provisional por 30 días calendarios a las Asociaciones que se acojan a la presente Ordenanza , para lo cual deberán presentar contrato de compra de vehículo menor y/o póliza de importación , además de los seguros de ley.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Rentas para fraccionar en cuatro partes el pago por derecho de permiso de operación para vehículos menores que no deberá exceder de 30 días a partir de notificada la presente.

Artículo Cuarto .- Encargar a la Policía Nacional del Perú y/o a la Policía Municipal el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Cumplido, la fecha de Prorroga se procederá a sancionar a los Mototaxistas que incumplan la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Encárguese al Departamento de Servicios Generales su difusión y hacer de conocimiento a las Asociaciones de Vehículos Menores.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Abg. Luis Ríos Abanto  
CALL No 2351

ALCALDE